

1. GENERALIDADES DEL INFORME

1.1. Objetivo

Evaluar la eficacia de los controles de gestión de equipos de cómputo y software para verificar el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre software, establecido en la Directiva Presidencial 002 de 2002 y dar respuesta al reporte de software legal de la Circular 12 de 2007, conforme con el procedimiento de la Circular 017 de 2011 de la Unidad Administrativa Especial Dirección Nacional de Derechos de Autor (DNDA) durante la vigencia 2023 en Aguas Regionales.

1.2. Alcance

El trabajo de verificación se realiza con relación al inventario de equipos de cómputo, en lo referente al uso de software licenciado, antivirus y de los procedimientos establecidos en Aguas Regionales, para la vigencia 2023. La evaluación incluirá en el inventario que se reportará a la DNDA, equipos portátiles y equipos de escritorio.

Normatividad vigente:

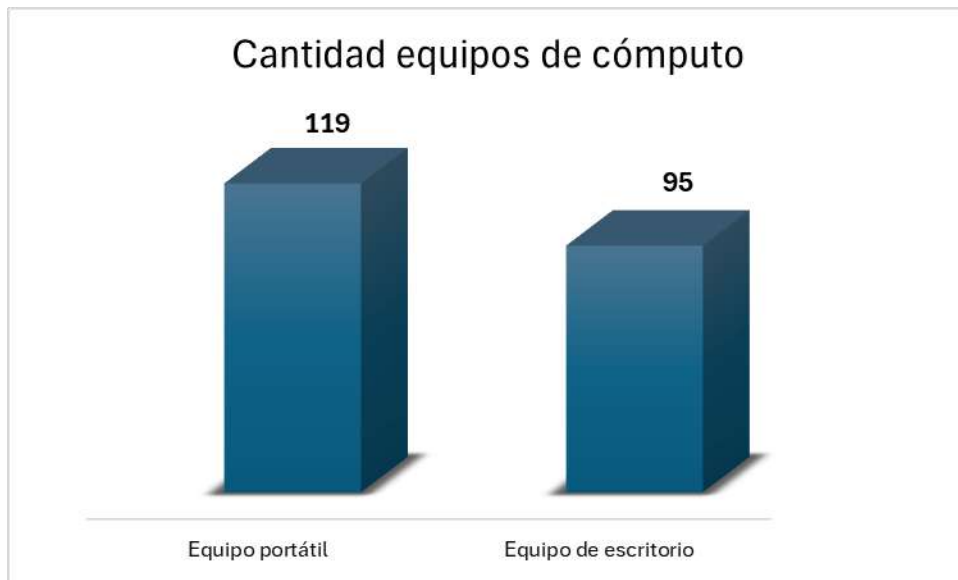
- Directiva Presidencial 01 de 1999: consideraciones respecto al derecho de autor y a los derechos conexos. "Todos los servidores públicos deberán adoptar un comportamiento respetuoso del derecho de autor, bien como usuarios, creadores, o como personas que encargarán la elaboración de las obras".
- Directiva Presidencial 02 de 2002: se reitera el interés del Gobierno en la protección del derecho de autor y los derechos conexos y se ordena a las oficinas de control interno, auditores u organismos de control de las respectivas entidades verificar el cumplimiento de las disposiciones en materia de derecho de autor en la adquisición y uso de programas de computador en la entidad.
- Circular 04 de 2006: mediante la cual se solicitó a los Representantes Legales y jefes de Control Interno de las entidades u organismos públicos del orden nacional y territorial, la verificación cumplimiento normas de uso de software.
- Circular 12 de 2007: disposiciones sobre la verificación, recomendaciones, seguimiento y resultados sobre el cumplimiento de las normas en materia de derecho de autor sobre programas de computador (software).
- Circular 17 de 2011: modifica la Circular 12 de 2007, aclarando las condiciones para el recibo de la información, responsables y fecha límite.
- Circular 27 de 2023: modifica la Circular 17 de 2011, precisando que se habilita un campo

en el microsítio del reporte, para digitar el enlace que permita acceder al informe de verificación sobre el cumplimiento de derechos de autor sobre software en la entidad.

2. RESULTADOS DEL INFORME

2.1. ¿Con cuántos equipos cuenta la entidad?

La entidad cuenta con 214 equipos de cómputo, entre equipos portátiles y equipos de escritorio. En la gráfica 1, se presenta el detalle:



Gráfica 1: Cantidad equipos de cómputo. Fuente: datos compartidos por los responsables de la dependencia de TI ARE. Elaboración: Auditoría ARE.

2.2. ¿El software se encuentra debidamente licenciado?

Sí. De acuerdo con lo evaluado, fue posible evidenciar que el software instalado en los equipos de cómputo de Aguas Regionales EPM se encuentra licenciado.

2.3. ¿Qué mecanismos de control se han implementado para evitar que los usuarios instalen programas o aplicativos que no cuentan con la licencia respectiva?

La entidad ha implementado los siguientes mecanismos de control:

- Control de usuarios con permisos de administrador.
- Control mediante la herramienta de antivirus Trend Micro y políticas a través del proxy que evitan la instalación de software por parte del usuario final.

- Equipos en dominio con restricciones de puertos USB.
- Se fortalecen los controles de seguridad con segunda clave y toques de seguridad para el ingreso a software corporativo.
- Procedimientos y políticas de TI de Aguas Regionales adoptadas del grupo empresarial EPM.
- Directivas de seguridad de grupo (GPO) implementadas en los equipos de cómputo que evitan que los usuarios instalen software no autorizado.

2.4. ¿Cuál es el destino final que se le da al software dado de baja en su entidad?

A continuación, se detallan las actividades del procedimiento que se ejecuta cuando se le da de baja a un software en la entidad:

- Con base al procedimiento para dar de baja al software con el que cuenta la empresa, el encargado de administrar el software hace la validación como mínimo una vez por año, dejando identificado los equipos a los que se debe desinstalar.
- El administrador del software hace el (los) requerimiento(s) a través de la mesa de servicios de TI para desinstalar los productos de software dados de baja, dejando una copia de los instaladores digitales si los hay o solicitar traslado de ser permitido para otros equipos si ya no son requeridos en el equipo actual.
- El administrador de los equipos realiza las diferentes solicitudes y deja constancia en el formato reintegro de bienes.
- Para los derechos a licencias por suscripción, su control de habilitar o inhabilitar se ejerce directamente desde casa matriz EPM o desde los servidores del proveedor.

Cordialmente,


DURBIS ELENA AYAZO PEÑATA
Auditor

Trabajo realizado por: Yeshira Vargas Núñez (Auditor a cargo)